

# PERIÓDICO OFICIAL

Biblioteca Nacional.

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIII.

PACHUCA, AGOSTO 20 DE 1910.

NUM. 62.

**CONDICIONES:**

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.  
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

**DIRECCION:**

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrada como artículo de segunda clase  
el 7 de Octubre de 1904

**CONDICIONES:**

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

**INFORMACION****Tomo XV de leyes.**

Terminada la impresión del tomo XV de las leyes del Estado, se encuentra de venta en la Sección de Archivo de la Secretaría General del Gobierno, al precio de \$1.75 cs.

**Salubridad.**

Las enfermedades que durante el mes anterior reinaron en el Distrito de Huejutla y el número de víctimas que por ellas hubo, fueron las siguientes: Alferecía 15; axfixia 1; axfixia al nacer 3; axfixia por sumersión 1; ataques 3; ataque cerebral 1; calenturas 11; convulsiones 2; convulsiones á niños 4; diarrea 13; disenteria 1; dolor de costado 5; epilepsia 1; erisipela 1; fiebre 22; fiebre biliosa 1; fiebre intermitente 10; fiebre remitente 14; hidropesía 9; inflamación intestinal 1; pulmonia 1; reumatismo 1; sarampión 1; sífilis 1; tisis pulmonar 13; tos ferina 2; tumor una y de tifo 1. Además, murieron dos personas á causa de heridas.

**Terminación de un monumento.**

Ha dado aviso la Jefatura política del Distrito de Hui-chapan de que ha quedado terminado en aquella ciudad el monumento erigido á la memoria del General insurgente Don Julian Villagrán.

**Apertura de un camino.**

Las autoridades de Tutotepec han emprendido los trabajos de apertura de un camino de herradura que comunicará aquella municipalidad con Ixhuatlán, del Estado de Veracruz.

**Que siempre sea así.**

Tenemos la satisfacción de comunicar que, según se nos dice, ningún juicio criminal se inició en los Juzgados conciliadores de Tutotepec é Iturbide, del Distrito de Tenango de Doria, en todo el mes de Julio próximo pasado.

Celebramos mucho que el orden y la moralidad reine en aquellos pueblos.

**Importante.**

La Presidencia Municipal de esta ciudad excita á los vecinos para que procedan á pintar las fachadas de sus casas, con objeto de que el día de la celebración del Centenario de la Independencia la ciudad se encuentre lo más limpia y aseada que sea posible.

No dudamos que el vecindario cumplirá con la disposición.

**Puente en servicio.**

Ha comunicado la autoridad política de Tula que fué terminado y se puso al servicio público un puente colgante construido de fierro y madera, sobre el río "Tula," entre el pueblo de San Miguel Vindó y la Fábrica de Cemento en Dublán.

Es de importancia la mejora.

**Nombramientos.**

El Sr. Juez de 1ª instancia del Distrito de Jacala, ha nombrado su Secretario al C. Gontrán Rubio.

El Gobierno ha nombrado Propagador de la vacuna en el Distrito de Atotonilco al C. Emilio Tayabas.

**Gasto autorizado.**

Ha sido autorizado el Director del Hospital civil de esta ciudad para que erogue el gasto de \$487.50 en dotar de útiles á la "Sala Mancera," de aquel establecimiento.

**Reos libres.**

Por haber extinguido la pena que le fué impuesta, el Juez de 1ª instancia de Huejutla mandó poner en libertad absoluta al reo Antonio Arenas; el de Ixmiquilpan al reo Guadalupe Hernández y el de Zacualtipán al reo Teófilo Hernández.

**GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO**

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Estadística y Fomento.—Circular número 31.

El Señor Gobernador del Estado, con el fin de evitar los males de trascendencia que resultan de la falta de cumplimiento respecto de lo que disponen los artículos 77 y 79 del Código Civil, así como para lograr completa uniformidad y exactitud en los datos estadísticos que sobre el movimiento de población remiten á esta Secretaría las oficinas del ramo, se ha servido disponer se hagan á esa Jefatura las siguientes prevenciones:

I. Las autoridades políticas y municipales cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que en la jurisdicción de su mando se cumpla estrictamente con lo dispuesto en los artículos 38, 77 y 79 del Código Civil y 24 del Reglamento de la Ley de Estadística de 26 de Mayo de 1882.

II. Los empleados de las oficinas del Registro Civil al consignar en las boletas respectivas los datos de movimiento de población, lo harán con entera sujeción á las instrucciones que constan en las citadas boletas, teniendo especial cuidado de la exactitud de los datos de que se trata, y de no omitir ninguno de ellos.

III. La falta de cumplimiento de las anteriores prevenciones, se castigará con arreglo á las penas que establecen los artículos 40 del Código Civil y 92 del Reglamento de la Ley de Estadística de 26 de Mayo de 1882.

Sírvase Ud. acusar recibo de la presente circular.

Libertad y Constitución. Pachuca, Agosto 12 de 1910.—  
Rodolfo Isunza, Oficial Mayor, encargado del despacho.

Al Jefe Político de.....

# CONCURSO PARA EL CENTENARIO

No habiendo llenado ninguna de las composiciones presentadas al Concurso Musical á que se refiere la Convocatoria de fecha 18 de junio del presente año, las condiciones exigidas por ésta y persistiendo el Jurado que suscribe en su deseo de despertar el estímulo entre las personas que por falta de tiempo ó por no haber conocido la Convocatoria no concurren al Certamen, ha juzgado conveniente expedir la siguiente nueva

## CONVOCATORIA

Se convoca á los músicos nacionales ó residentes en el Estado y además á todos aquellos que tuvieran conocimiento de esta convocatoria, á que escriban la música sobre la letra de la composición poética titulada: "CANTO Á HIDALGO" que resultó premiada en el concurso precitado, la cual se publica con esta convocatoria.

PRIMERA.—A los aspirantes al premio se les recomienda que la composición musical, se escriba para piano, orquesta y voces en términos de que su duración no sea menor de quince minutos ni mayor de treinta, y de que pueda ser fácilmente ejecutada, ya sea por un personal numeroso en poblaciones donde se disponga de elementos bastantes, ya por corto personal en aquellas en donde los elementos sean de menor escala, á cuyo fin el compositor puede hacer en pliego separado, las indicaciones que juzgue á propósito para la mejor interpretación de la obra.

SEGUNDA.—Al autor de la composición que fuere premiada, se le entregarán un diploma y la cantidad de DOSCIENTOS PESOS.

TERCERA.—Todas las composiciones que se presenten al concurso se firmarán por medio de seudónimo y se mancharán en sobre lacrado. Dentro del mismo sobre se acompañará otro también lacrado, en el cual vendrá escrito el seudónimo en la parte exterior, y en la interior, el nombre y apellido del autor, lugar de residencia y domicilio. Estos sobres se remitirán al Jurado Calificador del Concurso que al efecto se nombrará, el cual emitirá su fallo dentro de los cinco días siguientes al término que se fija para la presentación de las composiciones; debiendo elegir de entre ellas, aquella que á su juicio supere á las demás en mérito relativo.

CUARTA.—A juicio del Jurado se podrán conceder menciones honoríficas, á las composiciones que lo merezcan.

QUINTA.—No se devolverán los originales de las composiciones premiadas, y la junta se reserva el derecho de publicarlas, pudiendo los interesados por su parte, hacer que se publiquen si así lo desean.

SEXTA.—La propiedad de la partitura musical premiada, queda reservada al Gobierno del Estado de Hidalgo.

SÉPTIMA.—El plazo para la entrega de las composiciones, expirará el 31 de Agosto actual, debiendo ser remitidas al Secretario de la Junta Convocadora, Señor Vicente Warnes, redacción del "HERALDO" Pachuca.

OCTAVA.—Los premios serán entregados por el Señor Gobernador del Estado, en una velada literario-musical que se celebrará en las fiestas del Centenario, en la cual será ejecutada la composición que se premie; y si por un evento no fuere esto posible, se ejecutará en fecha que al efecto se señale.

Pachuca, 12 de agosto de 1910.—JOSE S. PEREDO.—JOSE MARIA LEZAMA (JR.)—VICENTE WARNES, Secretario.

NOTA: El plazo á que se refiere la cláusula séptima tiene calidad de improrrogable.

## CANTO A HIDALGO

PARA EL CONCURSO ORGANIZADO EN PACHUCA

### CORO.

¡Hidalgo, Padre Hidalgo! Tú grande entre los grandes  
rebasas con tu gloria la cumbre de los Andes.  
Tu nombre es en América perenne himno triunfal.  
Tu espíritu gigante palpita en nuestras almas,  
y á saludarte llega con loas y con palmas  
el pueblo que te erige soberbio pedestal.

### ESTROFAS.

¿Qué americano acento no se exaltó á la viva  
irradiación suprema con que tu amor cautiva?  
¿A quién no fué adorable tu dulce majestad,  
si desdeñó del mundo la pasajera pompa  
y desde los altares, en la bronceña trompa,  
lanzó para su Patria la voz de libertad?

¡Qué gigantesca lucha la que inició tu audacia;  
y cómo á tus proezas el ánimo se espacia,  
y México te aclama su gran libertador!  
¡Qué generosa hueste la que agrupaste entonces  
en torno de tu lábaro; y al estallar los bronce,  
qué prodigiosos rasgos de indómito valor!

Se despreció la vida con varonil arrojo;  
y alzabase á los cielos espeso vapor rojo  
brotado de las selvas y el bosque secular.  
Era el reflejo vivo de la feral contienda;  
era la sangre humana como viril ofrenda  
de bravos paladines ante su patrio altar.

Allá sobre la cumbre granífica te ostentas  
incommovible á todas las trágicas tormentas,  
y la celeste bóveda teniendo por dosel.  
Así impasible y mudo las pósteras edades  
te mirarán cual símbolo de magnas libertades,  
tu frente coronada de olímpico laurel.

En rayo de la guerra tu espada convertiste,  
y á la sangrienta pugna sereno y bravo fuiste  
contra los rudos hijos del legendario Cid.  
Y al lívido relámpago de bronce y arcabuces,  
clavaste en Granaditas y el Monte de las Cruces,  
orlada de laureles, tu enseña de adalid.

De aquel supremo grito libertador, lanzado  
por tu indomable aliento de paladín osado,  
cumpliósse la centuria; y en honra á tu altivez,  
banderas y coronas ondean á los vientos,  
y en estruendoso victor tus pósteros redentos  
hacia el azul levantan sus signos de más prez.

De tu grandeza olímpica fué breve el episodio:  
en liga repugnante con la traición, el odio  
los rayos de su cólera desata sobre tí.  
Y tu cabeza cana, por el amor ungida,  
miróse ante las turbas, del tronco desprendida,  
y en oprobiosa escarpia se profanaba así.

¡La muerte! Golpe inútil. La muerte nada alcanza  
contra el titán austero que con su grito lanza  
un reto andaz y heroico al hélico español.  
Tu vivirás la vida de todo un Continente;  
tu efigie y tus hazañas irán de gente en gente,  
bañados por la lumbre de nuestro indiano sol.

No fué para tu oprobio la afrenta del cadalso,  
ni el culto á tus proezas ha sido culto falso.  
"O Libertad ó muerte," tu espíritu clamó.  
Y en tanto que á tu pueblo la libertad le diste,  
el pueblo, ante tu muerte desgarradora y triste,  
en mármoles y bronce tu fama perpetuó

Cayó en feraces surcos la próluga simiente  
que derramaste un día con mano diligente,  
¡oh apóstol y candillo de opresa multitud!  
Y el pueblo tuyo en que arde la llama del civismo,  
después de un siglo acude cantando el heroísmo  
que te elevó á las cimas en trágica actitud.

C. Junco de la Vega.

## SECCION DE AVISOS

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios del señor Natalio Pagola, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, cinco de agosto de mil novecientos diez.—César Becerra, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 15 de 1910.—Recibido, agosto 19 de 1910.—Quiroz.

### DE LA MULTITUD.

Que han usado nuestra preparación ó que la están usando en la actualidad, jamás hemos sabido de ninguno que no haya quedado satisfecho del resultado. No pretendemos nada que no haya sido ampliamente justificado por la experiencia. Al recomendarla á los enfermos no tenemos más que hacer referencia á sus méritos. Se han obtenido grandes curaciones y de seguro que se obtendrán muchas más. No hay y podemos asegurarlo honradamente, ningún otro medicamento, que pueda emplearse con mayor fé y confianza. Alimenta y sostiene las fuerzas del enfermo durante esos periodos en que falta el apetito y los alimentos no pueden digerirse. Para evitar las falsificaciones ponemos esta marca de fábrica en cada botella de la



"Preparación de Wampole" y sin ella ninguna es legítima. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Tomada antes de las comidas, aumenta el apetito, ayuda á la digestión, enriquece la sangre con elementos rojos y reconstituyentes y vuelve á los placeres y tareas del mundo á muchos que habian perdido ya toda esperanza. "El Sr. Dr. Adrian de Garay, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina, Médico Cirujano del Hospital Juárez y del Hospital Español, de México, dice: Con buen éxito he usado la Preparación de Wampole en los Anémicos, Cloróticos, Palúdicos, en la neurastenia y en otras enfermedades que dejan al enfermo débil y la sangre empobrecida, y los enfermos se han vigorizado y aumentado en peso." Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." La venta en las Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, del 1° de Enero á 1° de Julio de 1910.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIGUILPAN CEDULA HIPOTECARIA

Dos estampillas de á cincuenta centavos debidamente canceladas.

El Ciudadano Licenciado Joaquín García Luna jr. Juez de primera instancia de este Distrito, á los que la presente vieren, hago saber:

Que ante el Juzgado de mi cargo se ha presentado el Señor Licenciado Don Francisco de P. Olvera, demandando en la vía sumaria hipotecaria, á Don José Néstor Rendón, vecino de Teoloyucan, del Estado de México, el pago de la cantidad de tres mil pesos como suerte principal y réditos correspondientes á los dos últimos semestres, los réditos que sigan venciendo hasta la completa solución

del adeudo, gastos y costas del juicio. La parte actora funda su demanda I. En la escritura de censo consignativo con reconocimiento ó hipoteca, otorgada el doce de febrero de mil novecientos ocho, ante el Ciudadano Licenciado Isaac Rivera, Juez de primera instancia del Distrito de Tula, en funciones de Notario Público, por dicho Señor José Néstor Rendón, acompañado de su esposa la Señora Josefina Omaña, á favor del indicado Señor Arteaga y de cuya escritura aparece: que el expresado Señor Rendón confesó ser dueño en propiedad y posesión del Rancho denominado "Nextepel" ubicado en el Municipio de Tepetitlán de la jurisdicción del mismo Distrito de Tula, cuya propiedad acreditó con los documentos respectivos debidamente registrados, los cuales el mismo Notario dió fe tener á la vista, así como que dicha propiedad se encuentra libre de todo gravamen y responsabilidad, de lo cual el indicado Notario dió fe igualmente, según el certificado de Cabildo que tuvo á la vista. Que el expresado Señor Rendón recibió en presencia del repetido Notario y de manos del Señor Arteaga la cantidad de tres mil pesos, cuya cantidad reconoció deber, y por lo mismo la imponía á censo consignativo redimible sobre el Rancho de su propiedad nombrado Nextepel de que se ha hecho mérito, por el plazo de cinco años forzosos para el Señor Arteaga siendo de estos, dos años también forzosos para Rendón y los tres restantes voluntarios, cuyo término comenzaría á correr el día de la fecha en que se otorgó la escritura de que se habla y concluirá el doce de febrero de mil novecientos trece: durante cuyo plazo ó el más en que por cualquier evento permaneciere sin redimir el capital, causaría este, el rédito del uno y medio por ciento mensual, pagadero por semestres vencidos, cuyo capital, así como los réditos, serían pagados en la Hacienda de Deminyó, Municipalidad de Chilcuautla de este Distrito, y precisamente en pesos fuertes, del Cuño Corriente Mexicano y no en otra clase de moneda, renunciando expresamente el Señor Rendón lo dispuesto por el artículo 1,399 del Código Civil del Estado. Que el Señor Rendón se obligó al pago del capital é intereses, libre de todo género de descuentos ó contribuciones impuestas ó que en lo sucesivo se impusieren, pues todos serían satisfechos por su cuenta, aun cuando por la ley se prevenga que el pago se verifique por el acreedor ó por fuerza mayor. Que fué especialmente pactado, que una vez trascurridos los dos años forzosos para el Señor Rendón, el Señor Arteaga estaría obligado á recibir el capital indicado de tres mil pesos, ya fuere en una sola partida ó en abonos parciales que no bajaren de quinientos pesos, estipulándose igualmente: que los réditos se causarían solamente sobre la cantidad que quedara insoluta. Que por condición expresa estipularon, que si el Señor Rendón dejase de cubrir el importe de dos semestres de réditos vencidos se daría por vencido el término señalado en la cláusula Segunda de dicha escritura, y en consecuencia el Señor Arteaga podría exigir desde luego el pago del capital y de sus réditos. Que para el seguro pago del capital é intereses, gastos y costas, aun de los intereses vencidos en un quinquenio, el Señor Rendón constituyó hipoteca especial, expresa y señalada, sobre el Rancho Nextepel, el cual linda: por el Norte, con los pueblos de Zimapanougo y el Pino; por el Sur, con las Haciendas de La Joya y Endó; por el Oriente, con la Hacienda de Endó, Ranchería de Sayula y pueblo de Tepetitlán y por el occidente con la Ranchería de Palo Alto y pueblo de Zimapanougo. Que la hipoteca constituida gozaría del primer lugar, por no aparecer del certificado de Cabildo respectivo, ninguna responsabilidad que reportara dicho Rancho, y permanecería viva y con toda su fuerza y vigor no solo durante el término señalado sino por todo el mayor en que permaneciere sin redimirse el capital y réditos. Que igualmente quedó estipulado, que el indicado Señor Rendón no podría constituir sobre el expresado Rancho ningún gravamen, sin previo consentimiento del Señor Arteaga; de todo lo cual quedó impuesta y conforme la indicada esposa del Señor Rendón. A escrito presentado en que el autor promueve el juicio, recayó un auto en el que entre otras cosas se mandó expedir la cédula hipotecaria, la cual deberá fijarse en lugar aparente de la finca gravada; publicarse en el periódico de esa localidad, ó en su de-

fecto en la 'puerta' del Juzgado y en la casa Municipal; fijándose además en la puerta del Juzgado Conciliador y de la casa Municipal del pueblo de Tepetitlán; publicarse en el "Periódico Oficial" del Estado y registrarse en la Sección Segunda del Registro Público de la propiedad del mismo Distrito de Tula. En virtud de las constancias que preceden queda sujeto á juicio hipotecario el Rancho Nextepel, sito en el Municipio de Tepetitlán y cuyos linderos se han expresado ya.

Lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en el mencionado Rancho ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por el Ciudadano Francisco Arteaga.

Ixmiquilpan, agosto trece de mil novecientos diez. Doy fe.—*Joaquín García Luna jr.—Agustín G. Aguirre, Srio.*

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 18 de 1910.—Recibido, agosto 18 de 1910.—*Quiroz.*

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

Para la formación del inventario y avalúo de los bienes del intestado de los Señores Emeterio Guerrero y Petronila Estrella, y en cumplimiento de lo mandado por el Señor Juez de primera instancia de este Distrito en su auto de fecha de hoy, se cita por el presente á las personas comprendidas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Dicha diligencia se hará en memorias simples, habiéndose señalado al Albacea para su presentación, quince días contados desde la tercera publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, agosto 12 de 1910.—*Agustín G. Aguirre, Srio.*

3-1

Administración de Rentas.—Ixmiuilpan.—Derechos enterados, agosto 15 de 1910.—Recibido, agosto 18 de 1910.—*Quiroz.*

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

##### EDICTO

No habiendo tenido verificativo el remate de los bienes comprendidos en el juicio hipotecario seguido en este Juzgado por Don José Hévia como mandatario jurídico de Don Silvestre del mismo apellido, por no haber sido citado el Señor Arturo J. Almeida quien, según el certificado de gravámenes que consta en autos, ha practicado embargo de los derechos que pudiera tener á la finca de San Pedrito Don Jesús Zamora; seguido dicho juicio hipotecario contra la sucesión de Don Nicolás Ravelo, el Señor Licenciado Luis Monzón Juez de primera instancia de este Distrito por auto de esta fecha ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca, se anuncie nuevamente el remate de los predios hipotecados, señalándose para la almoneda las diez de la mañana del quinto día útil siguiente á la última publicación en el primero de dichos periódicos. Y que no conociéndose el domicilio del Señor Arturo J. Almeida se le cite por los mismos periódicos y en igual forma de términos en que se anuncia el remate para que ejercite la acción que á su derecho convenga.

Servirá de base para el remate la cantidad de seis mil pesos en que fueron valorizados los bienes por el perito Don Paulino Vásquez.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, y al Señor Arturo J. Almeida como acreedor.

Actopan, agosto 17 de 1910.—*José Velásquez, Srio.*

20-28-4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 18 de 1910.—Recibido, agosto 18 de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En el juicio testamentario á bienes del Señor Julián García vecino que fué de esta Ciudad en el barrio de San Antonio, el C. Lic. Joaquín García Luna Jr. Juez de primera instancia de este Distrito por auto de fecha tres del actual, mandó que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca, se cite á todas las personas comprendidas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventario solemne y avalúo de los bienes hereditarios cuya diligencia tendrá lugar á las diez de la mañana del décimo día útil después de la última publicación de este aviso.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente.  
Ixmiquilpan, agosto 4 de 1910.—Agustín G. Aguirre, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, agosto 16 de 1910.—Recibido, agosto 19 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

En el intestado á bienes de la Señora Nicolasa Moreno, vecina que fué de Omitlán, el Lic. Pedro Rodríguez, Juez de primera Instancia del Distrito, ha mandado, que por medio de este, que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado se convoque á las personas que se consideren con derecho á la herencia, á fin de que, dentro de los treinta días siguientes al de la última de dichas publicaciones, se presenten á deducir el que les asista.

Atotonilco el Grande, julio 8 de 1910.—Domingo Hernández, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 19 de 1910.—Recibido, agosto 19 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En los autos intestamentarios de la Señora Regina To-var, vecina que fué de este lugar, que se siguen en este Juzgado, el Ciudadano Juez, por auto de fecha de ayer, ha mandado que por edictos que se publicarán en este lugar y por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia para que se presenten á deducir el que les corresponda dentro de treinta días, desde la última publicación en el Periódico, apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que surta sus efectos se publica el presente.

Ixmiquilpan, agosto 11 de 1910.—Agustín G. Aguirre, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, agosto 11 de 1910.—Recibido, agosto 15 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN EDICTO

En el expediente formado en este Juzgado con motivo de la declaración de estado de minoridad y nombramiento de tutor de la menor Saturnina Nicolasa Romero, se han proveído los autos siguientes:

"Metztitlán, abril veintidós de mil novecientos diez.—Por presentado el anterior escrito en cuanto haya lugar en derecho; y siendo el documento que á él se acompaña un instrumento público, según lo preceptuado por el artículo 425 fracción quinta del Código de Procedimientos Civiles, como lo pide la promovente: con fundamento en los artículos 1681 parte primera y 1682 del Código citado, se declara el estado de minoridad de aquélla; y apreciando que la misma promovente tiene más de catorce años, con fundamento en el artículo 431 parte segunda del Código Civil, se confirma el nombramiento de tutor que la menor Saturnina Nicolasa Romero hace en la persona del Señor Mar-

garito M. Enríquez, á quien se hará saber tal nombramiento, para que previa su aceptación y protesta se le discierna el cargo; relevándolo de dar garantía, por no tener administración de bienes; y se nombra curador de la misma menor al Señor Miguel G. Varela, á quien igualmente se hará saber su nombramiento para que si acepta y protesta su fiel desempeño, también se le discierna el cargo. Lo decretó y firmó el Licenciado Agustín C. Benítez, Juez de Primera Instancia de este Distrito. Doy fe.—Agustín C. Benítez.—Aldegundo Ramírez, Rubricados."

"Metztitlán, junio veintiocho de mil novecientos diez.—Vistas la aceptación y protesta de los Señores Margarito M. Enríquez y Miguel G. Varela, como tutor dativo y curador, respectivamente, de la menor Saturnina Nicolasa Romero, el subscripto Juez debía de discernir y les discierne á las personas nombradas el cargo que se les ha conferido, con todas las facultades y obligaciones que le son inherentes conforme á las leyes. Como lo previene el artículo 714 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este auto y el de veintidós de abril último, por tres veces consecutivas, en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca; y expídase á los interesados las copias certificadas que pidieren y fueren de darse, para justificar su personalidad; y, por último, póngase copia simple de este discernimiento en el libro respectivo. Lo decretó y firmó el Licenciado Agustín C. Benítez, Juez de Primera Instancia de este Distrito, actuando con Secretario. Doy fe.—Agustín C. Benítez.—Aldegundo Ramírez, Srio.—Rubricados."

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metztitlán, julio diez y seis de mil novecientos diez.—Aldegundo Ramírez, Srio. 3-3

Recibido, agosto 11 de 1910.—Quiroz,

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 756.—El Señor Warner Mc. Cann, ciudadano americano, minero, mayor de edad, vecino de esta ciudad y con habitación en la Hacienda de Beneficio "El Progreso," solicita con el nombre de "Andrea" cincuenta pertenencias mineras y demasías sobre una veta auro-argentífera situada en terrenos del pueblo de Pachuquilla del Municipio y Distrito de Pachuca, las cuales pertenencias y demasías quedarán localizadas de la manera siguiente: tomando como punto de partida la mojonera N.W. de las pertenencias denominadas "León XIII" se medirá la distancia hasta la mojonera N.E. de dichas pertenencias, siguiendo su lindero Norte; de este punto, siguiendo el lindero Oriente, se medirá la distancia hasta llegar al punto de intersección del lindero Norte de las pertenencias "La Trigueña" con las pertenencias "León XIII;" desde este punto se medirá la distancia hasta la mojonera N.E. de dichas pertenencias de "La Trigueña" y trescientos metros con rumbo Este astronómico; desde este punto se medirá la distancia hasta la mojonera S.W. de las pertenencias "Las Tres Bandoras;" desde este punto se medirá la distancia hasta la mojonera S.W. de las pertenencias "Tom Q," siguiendo los linderos Sur de las pertenencias "Las Tres Bandoras," "Ampliación de la Fraternal" y "George V;" y desde este último punto se medirá hasta el punto de partida.

El Señor Ingeniero Luis Zúñiga, vecino de esta ciudad y con habitación en el Hotel de los Baños, ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Queda abierto plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde la presente fecha, para substanciar el expediente de que se trata en esta Agencia.

Pachuca, julio veintisiete de mil novecientos diez.—A. M. Isunza. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 18 de 1910.—Recibido, agosto 18 de 1910.—Quiroz.

## AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 758.—El Señor Warner Mc. Cann, norteamericano, minero, con domicilio en la hacienda de beneficio del Progreso de esta ciudad, solicita con el nombre de "Pera" diez y ocho pertenencias mineras sobre una veta oro-argentífera cuyo rumbo aproximado es N.W. 30 S.E. situada en terrenos pertenecientes al Señor Vicente Aguilár y á un kilómetro, próximamente, de la hacienda de Cuesco, en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, de este Estado. Las pertenencias que se solicitan quedarán localizadas de la manera siguiente: tomando como punto de partida un tiro como de cincuenta metros de profundidad se medirán sobre la veta, cuyo crestón es perfectamente visible y cuyo rumbo aproximado es el señalado anteriormente, trescientos hacia el Poniente; de este punto y en dirección normal á la línea anterior se medirán ciento cincuenta metros; desde este punto se medirán seiscientos metros en dirección normal á la línea anterior y hacia el Oriente; desde este punto se medirán trescientos metros hacia el Norte en dirección normal á la línea anterior; desde este punto, hacia el Poniente, seiscientos metros en dirección normal á la línea anterior, y desde este punto ciento cincuenta metros hasta llegar al punto distante trescientos metros del tiro.

Practicará las medidas respectivas, sin perjuicio de tercero y dentro de un plazo improrrogable de sesenta días, el Señor Ingeniero Luis Zúñiga, vecino de esta ciudad y con habitación en el Hotel de los Baños.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde la presente fecha, para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia.

Pachuca, agosto cuatro de mil novecientos diez.—A. M. Isunza. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 18 de 1910.—Recibido, agosto 18 de 1910.—Quiroz.

## AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 759.—Los Señores E. E. Sillwell, mecánico, y Patricio F. Hickey, ciudadanos americanos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y con habitación, el primero, en la mina de Santa Gertrudis y el segundo en el Hotel Grenfell, solicitan con el nombre de "Roosvelt" treinta pertenencias mineras sobre una veta oro-argentífera, ubicada en terrenos de Hermenegildo Gutiérrez, en la Municipalidad y Distrito de Pachuca. Las medidas se efectuarán tomando como punto de partida un lugar que en el camino real de Santa Gertrudis al pueblo de Azoyatla se halla como á cien metros al Norte de la veta que cruza el camino enfrente de la casa de Vicente Chávez y correrá rumbo al Noroeste hasta su encuentro con la línea Sur de "La Mariposa y Anexas;" de allí doscientos metros Sureste; de allí Sureste mil quinientos metros; luego doscientos metros Noroeste y de este punto hasta el de partida. Las únicas colindancias mineras que hay, según el solicitante, son al Norte las pertenencias de "La Mariposa y Anexas."

El Señor Ingeniero Luis Zúñiga, vecino de esta ciudad y con habitación en el Hotel de los Baños, ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Queda abierto plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde la presente fecha, para substanciar el expediente en esta Agencia.

Pachuca, agosto seis de mil novecientos diez.—A. M. Isunza. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 17 de 1910.—Recibido, agosto 17 de 1910.—Quiroz.

COMPAÑIA BENEFICIADORA DE METALES  
HACIENDAS DE SAN FRANCISCO S. A.—PACHUCA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos de la Compañía, se convoca á los Señores

Accionistas á la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, á las 10 30 A. M. en el edificio del Banco Internacional é Hipotecario, tercer piso, oficina uno, bajo la siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- I. Informe del Consejo de Administración.
- II. Presentación de cuentas.
- III. Dictamen del Comisario.
- IV. Distribución de utilidades.
- V. Elección de Consejeros propietarios y suplentes y Comisarios propietario y suplente.

Las acciones deberán depositarse, conforme al artículo 17 de los Estatutos, en la Secretaría de la Negociación, desde hoy hasta el 27 del mes en curso, á las 4 p. m. fecha en que se cerrará el registro.

México, agosto 4 de 1910.—Consejo de Admón. Hdas. de San Francisco.—G. Hernández, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 12 de 1910.—Recibido, agosto 12 de 1910.—Quiroz.

COMPAÑIA EXPLOTADORA "LA CRUZ Y ANEXAS."  
DE ZIMAPAN, HIDALGO

La Junta Directiva, en sesión celebrada hoy, acordó citar á los Señores Accionistas, á una Asamblea General y Extraordinaria, que tendrá verificativo en la Secretaría de la Compañía, [Primera Calle de Colón número siete], el día veinticuatro del presente mes, á las cuatro de la tarde, y bajo la siguiente

## ORDEN DEL DIA.

## Unica:

Aclaraciones y modificaciones á la Escritura de Reorganización de la Sociedad.

Se advierte á los Señores Accionistas, que para poder concurrir á dicha Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Compañía, [Primera Calle de Colón número siete], sus acciones, con tres días de anticipación, cuando menos, recibiendo en cambio, la correspondiente tarjeta de entrada.

México, cuatro de agosto de mil novecientos diez.—El Secretario, Francisco López Horcasitas. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 12 de 1910.—Recibido, agosto 12 de 1910.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO  
DE MINERIA EN ZIMAPAN

## AVISO

Expediente 1012.—José Martínez, natural y vecino de San Luis Potosí, con domicilio en esa ciudad en la casa n.º 3 de la 3.ª Avenida Diez Gutiérrez, casado, de 32 años de edad, empleado particular y de paso en esta ciudad, comparece como apoderado de la Compañía Metalúrgica Mexicana, y solicita para la expresada Compañía, la concesión de un fundo minero, de dos pertenencias y una demasia, ubicado en el Municipio de la Bonanza, Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, y que llevará por nombre, "Demasia de la Cobriza." La medida se practicará de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida la esquina n.º 16 de La Cobriza, y con rumbo Norte 15° Este, se medirán, apañados á La Cobriza, 102 metros para llegar á la esquina n.º 17 del citado fundo La Cobriza; de aquí, siguiendo apañados al mismo fundo, se medirán 200 metros con rumbo Norte 75° Oeste, para llegar á la esquina n.º 18 de La Cobriza; apañados al mismo fundo se medirán con rumbo Sur 15° Oeste, 156 metros, para llegar á la esquina n.º 19; de aquí, apañados al lado Norte de Victoria, se medirán 206.9 metros con rumbo Este, para llegar al punto de partida y cerrar el perímetro. Las colindancias mineras son: por el Norte, Este y Oeste, La Cobriza y por el Sur La Victoria. Las substancias que se pueden explotar son minerales con ley de plata, oro, plomo, cobre y fierro. Los rumbos son astronómicos y las distancias horizontales.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso, el Señor Mateo Van Siolen, vecino de San José del Oro, quedando abierto plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapán, julio 20 de 1910.—P. B. Presbitero. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, agosto 9 de 1910.—Recibido, agosto 13 de 1910.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 1013.—Kenneth Mills, Ciudadano Americano, de 26 años de edad, empleado particular, con residencia en la casa número uno y dos de la plaza principal de la villa de Jacala, Estado de Hidalgo, solicita la concesión de quince [15] pertenencias mineras que llevarán el nombre de "Don Juan." Dichas pertenencias están ubicadas en el Cerro del Corral Viejo y la región contigua, Municipio y Distrito de Jacala, Estado de Hidalgo, y están apañadas al lado SSE de las pertenencias de la mina "Los Ocotes" y alrededor de las pertenencias de la mina denunciada la "Libertad." La medición de las pertenencias solicitadas se hará: tomando como punto de partida la mojonera SSE de las pertenencias de la mina "Los Ocotes," ó sea la mojonera letra "E" de este fundo, se medirán al ENE 250 metros al SSE 600 metros, al WSW 600 metros, al NNW 200 metros, al WSW 100 metros, al NNW 400 metros para llegar á la línea del lindero de las pertenencias de "Los Ocotes," y de este punto en la línea del lindero de la mina "Los Ocotes," 450 metros para llegar al punto de partida y así cerrar el perímetro del denuncia. Este perímetro encierra una superficie de 40 hectáreas pero está alrededor del fundo "Libertad" la cual tiene 25 hectáreas de superficie, de manera que solo solicita las 15 pertenencias que resultan libres dentro del perímetro descrito. Si hubiere dentro del perímetro descrito otras pertenencias ó demasías tituladas ó solicitadas con anterioridad más que las de la mina titulada la "Libertad," se respetarán, y en ese caso solo solicita las pertenencias y demasías que resulten libres. Dichas pertenencias contienen vetas con minerales con leyes de oro, plata, plomo, cobre y fierro. Las unicas colindancias conocidas son las minas "Los Ocotes" y "Libertad."

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Señor J. Faber Hanst, vecino de Jacala Hidalgo, quedando abierto plazo de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapán, julio 21 de 1910.—P. B. Presbitero. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, agosto 9 de 1910.—Recibido, agosto 13 de 1910.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 1014.—Antonio Labra, originario y vecino de esta población, casado, de 38 treinta y ocho años de edad, agricultor y con domicilio en la calle de Monserrat núm. 10 solicita concesión de dos pertenencias con el nombre de "Galeana," para abrigo de varias vetas que contienen minerales con leyes de plata y plomo, en el cerro del Juashidó, de este Municipio y Distrito, la medición se hará en un rectángulo de 100 por 200 metros quedando la boca-mina en el punto de intersección de las diagonales del rectángulo, dicha boca-mina está sobre una veta de matriz caliza y dista aproximadamente cincuenta metros de una barranca y como veinte metros de una milpa que está arriba del cerro, los 200 metros se colocarán en dirección de esta veta.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso, el Señor Maximiano Villarreal, práctico de minas y vecino de esta ciudad, quedando abierto plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente respectivo.

Zimapán, agosto 9 de 1910.—P. B. Presbitero. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, agosto 10 de 1910.—Recibido, agosto 15 de 1910.—Quiroz.

BALANCE total de la contabilidad de la Compañía Minera y Metalúrgica de Sultre, S. A.

|                                  | DEBE.         | HABER.        | DEUDOR.       | ACEEDOR.      |
|----------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 1 Capital.....                   | \$            | \$ 200,000 00 | \$            | " 200,000 00  |
| 2 Acciones Pagadoras.....        | " 200,000 00  | " 100,000 00  | " 100,000 00  | "             |
| 3 Acciones Liberadas.....        | " 100,000 00  | " 100,000 00  | "             | "             |
| 4 Fondos Mineros.....            | " 110,000 00  | "             | " 110,000 00  | "             |
| 5 Caja.....                      | " 10,000 00   | " 10,000 00   | "             | "             |
| 6 Gastos Generales.....          | " 10,050 31   | "             | " 10,050 31   | "             |
| 7 Alfredo Bishop.....            | " 239 62      | " 239 62      | "             | "             |
| 8 Ricardo Prieto.....            | "             | " 10,000 00   | "             | " 10,000 00   |
| 9 Gastos de Exploración.....     | " 5,546 77    | "             | " 5,546 77    | "             |
| 10 Lic. Francisco Hernández..... | " 90,000 00   | " 105,597 08  | "             | " 15,597 08   |
|                                  | \$ 525,836 70 | \$ 525,836 70 | \$ 225,597 08 | \$ 225,597 08 |

Pachuca, junio 30 de 1910.—A. M. Isunza, Srío.  
Recibido, agosto 11 de 1910.—Quiroz.

3-3

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 757.—El Señor Roberto H. Lyman, ciudadano americano, minero, mayor de edad, vecino de la ciudad de México y con habitación en la tercera calle de la Independencia en la casa denominada "Club Americano," solicita con el nombre de "La Fidelia" veintiocho pertenencias mineras situadas en la Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca de este Estado, para explotar una veta auro-argentífera que corre de Oriente á Poniente al Este de la mina "Cuauhtemoc." Las medidas se ejecutarán como sigue: partiendo de la mojonera N.E. de la mina "Cuauhtemoc," se medirán hacia el Este setecientos metros horizontales; de este punto y con rumbo al Sur cuatrocientos metros, también horizontales; de aquí, con rumbo al Oeste, setecientos metros hasta la mojonera S.E. de la mina "Cuauhtemoc;" y de aquí cuatrocientos metros sobre el lindero Este de esas pertenencias, hasta llegar al punto de partida.

El Señor Ingeniero Teodomiro Lugo, vecino de esta ciudad y con habitación en la primera de Moctezuma número 10, ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, á contar desde la presente fecha, para substanciar el expediente de que se trata en esta Agencia.

Pachuca, julio veintiocho de mil novecientos diez.—A. M. Isunza. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 9 de 1910.—Recibido, agosto 9 de 1910.—Quiroz.

## AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 760.—El señor Lázaro Roa, mexicano, mayor de edad, minero, vecino de esta ciudad y con habitación en la calle L. Río de la Loza número 7, solicita con el nombre de "Tres Señores," cuarenta pertenencias mineras sobre una veta auro-argentífera cuyo rumbo aproximado es de N.O. á S.E. en la Municipalidad de Omitlán, Distrito de Atotonilco el Grande, y las cuales pertenencias se medirán como sigue: tomando como punto de partida la mojonera E. de la "Segunda Ampliación de Ena," se medirán con rumbo S.E., sobre la línea de las pertenencias "San Carlos" y ampliaciones tercera y quinta de "San Carlos," aproximadamente novecientos cincuenta metros hasta llegar á las pertenencias de "Julia;" de este punto hacia el Suroeste, ciento cincuenta metros hasta llegar á la mojonera E. de "Julia;" de este punto al Sureste trescientos metros sobre la línea de dichas pertenencias de "Julia;" de este punto al Noroeste mil ochocientos metros hasta llegar á la "Segunda Ampliación de Ena," aproximadamente á su mojonera S.O.; y de este punto con rumbo Este ochocientos metros hasta llegar al punto de partida.

El Señor Ingeniero Gilberto Lobato, vecino de esta ciudad y con habitación en la hacienda de beneficio de Loreto, ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Queda abierto plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde la presente fecha, para substanciar el expediente relativo en esta Agencia.

Pachuca, agosto diez de mil novecientos diez.—A. M. Isunza. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 10 de 1910.—Recibido, agosto 11 de 1910.—Quiroz.

## DIVERSOS

## DISTRITO DE TULA —PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC

## AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos, se hallan dos caballos y una burra. Uno de los caballos es como de doce años de edad, colorado patas blancas con una manchita blanca en la frente, herrado en la pierna izquierda con una marca en forma triángulo escaleño, además una línea perpendicular en un lado, naciendo de uno de sus extremos dos curvas. El otro de color retinto también patas blancas, como de ocho años de edad estando marcado en la pierna izquierda con la marca A y sobre ella una T. La burra es de color parda, marcada en la tabla del pescuezo con un fierro en forma de pala con un círculo en la punta y otra marca en la misma pierna figurando dos triángulos unidos entre sí. Constan las marcas estampadas en el margen de las diligencias respectivas.

Dichos animales han sido valuados por los peritos que designa la ley en veinticinco pesos (\$25.00 cs.) cada caballo y en cuatro pesos (\$4.00) la burra. Según lo dispuesto en el Artículo 682 de Código Civil vigente, publicase el presente para los efectos legales.

Tezontepec, agosto 3 de 1910.—Francisco Lugo.—Sotero Cerón, Srío. 3-1

Recaudación de Rentas.—Tepetitlán.—Derechos enterados, agosto 14 de 1910.—Recibido, agosto 18 de 1910.—Quiroz.

## ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

## REMATE

## PRIMERA ALMONEDA

El día (24) veinticuatro del actual, á las diez de la mañana, deberá verificarse en el local de esta oficina, el remate de una finca urbana sita en el Barrio de "Longinos" del Municipio del Mineral del Chico, embargada á la tes-

tamentaría del Señor José María Avila, para cubrir al Fisco un adeudo de contribuciones, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 375.88 cs. trescientos setenta y cinco pesos ochenta y ocho centavos en que consta empadronada dicha casa, en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones prescritas por la ley. 3-2

Pachuca, 12 de agosto de 1910.—Vicente Madrid.

Recibido, agosto 12 de 1910.—Quiroz.

## DISTRITO DE ACTOPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN.

## AVISO

En calidad de mostrencos y á disposición de esta Presidencia se encuentran depositados convenientemente, una mula prieta como de siete años. Un burro pardo como de nueve años. Una yegua colorada, lucerillo, tuerta del ojo derecho y como de catorce años. Una yegua retinta, unalba, como de doce años. Una burra, tordilla, orejana como de doce años. Un burro chico tordillo, orejano como de un año. Y un burro chico, prieto, orejano como de año y medio, cuyos semovientes han sido valuados por los peritos nombrados al efecto en las cantidades de \$45 00 cs. \$8.00 cs. \$7.00 cs. \$5.00 cs. \$8.00 cs. \$4.00 cs. y \$4.00 cs. respectivamente, y los fierros constan en el expediente.

Lo que se hace del conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 685 del Código Civil.

San Agustín, agosto 7 de 1910.—Fermín Baños, Srío. 3-2

Recaudación de Rentas.—San Agustín.—Derechos enterados, agosto 12 de 1910.—Recibido, agosto 13 de 1910.—Quiroz.

## COLECCION DE LEYES

Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPILADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

## Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mineros, comerciantes y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en esta Ciudad en la 2ª calle de Allende número 24, antes 16, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

## FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.

## ITINERARIO

Núm. 1. A. que comenzó á regir el día 7 de noviembre

|      |           |                  |             |               |             |
|------|-----------|------------------|-------------|---------------|-------------|
| Núm. | 16        | Salte de Pachuca | 7.25 a. m.  | Haga México   | 9.40 a. m.  |
| "    | 18        | " " "            | 1.20 p. m.  | " "           | 6.35 p. m.  |
| "    | 210       | " " "            | 9.05 a. m.  | " Honey       | 12.55 p. m. |
| "    | 208       | " " "            | 6.00 a. m.  | " Tula        | 9.00 a. m.  |
| "    | 15        | " " México       | 7.55 a. m.  | " Pachuca     | 10.05 a. m. |
| "    | 17        | " " "            | 5.10 p. m.  | " "           | 7.20 p. m.  |
| "    | 207       | " " Tula         | 10.15 a. m. | " "           | 1.30 p. m.  |
| "    | 209 Mixto | " " Honey        | 1.25 p. m.  | " "           | 5.25 p. m.  |
| "    | 218 Mixto | " " "            | 8.30 a. m.  | " Tulancingo  | 9.30 a. m.  |
| "    | 216       | " " "            | 11.15 a. m. | " Tepenacasco | 1.30 a. m.  |
| "    | 219       | " " Tepenacasco  | 1.50 a. m.  | " Apulco      | 2.50 p. m.  |
| "    | 220       | " " Apulco       | 1.30 p. m.  | " Tepenacasco | 2.30 p. m.  |
| "    | 215       | " " Tepenacasco  | 2.35 p. m.  | " Tulancingo  | 2.50 p. m.  |
| "    | 217       | " " Tulancingo   | 3.50 p. m.  | " Honey       | 5.15 p. m.  |

Núm. 18 conecta en Lechería con el núm. 5 y núm. 208 conecta en Tula con el núm. 7 para el Norte. Núms. 210 y 220 conectan en Tepenacasco para Apulco y Pachuca respectivamente.